

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO  
Rad. 1100131-10-027-2020-00282-00

Bogotá, D. C., diecisiete (17) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

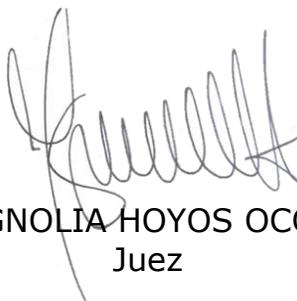
Incorpórese la publicación realizada el 17.02.2021 con la cual se acredita el emplazamiento ordenado en el auto admisorio, por lo que de conformidad con lo reglado por los artículos 293 y 108 del CGP en concordancia con el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, se designa como curador *ad-litem* de los herederos indeterminados del causante RAFAEL HERNÁNDEZ GACHA al abogado (a) MARTHA GUTIERREZ SANCHEZ. Comuníquese por el medio más expedito para que proceda a notificarse del auto admisorio. (Art. 48-7 CGP).

Se agrega el escrito allegado 03 de febrero de los corrientes, y se tiene en consecuencia a la demandada, Gleyter Erlitd Hernández Tijo notificada por conducta concluyente según lo reglado por el numeral 1º del artículo 301 del CGP. Secretaría contabilice los términos de que trata el inciso 2º del artículo 91 *ibídem*.

El escrito aportado por la pasiva mencionada en inciso anterior (correo 09.02.2021) se mantiene agregado y sobre su contenido se resolverá en oportunidad.

Se requiere a la actora para que acredite la notificación a la demandada Nubia Hernández Hernández según lo dispuesto en el auto admisorio, para lo cual se concede treinta (30) días so pena de declarar el desistimiento tácito al proceso, (art. 317 del CGP). Secretaría contabilice el término respectivo y vencido el mismo ingrese el expediente al despacho para proveer.

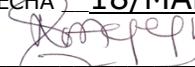
NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ  
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTA DC  
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 046 FECHA 18/MARZO/2021



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA  
Secretaria